

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 329
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 8; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: El Estatuto municipal sancionado en 8 de Marzo del pasado año autoriza, en su artículo 142, a los Ayuntamientos para adoptar una organización peculiar acomodada a las necesidades y circunstancias especiales de su vecindario, formulando la respectiva Carta municipal y sujetándose para ello a las reglas que en él se mencionan.

Esta Soberana disposición y el artículo 57 del Reglamento de 9 de Julio último disponen que las referidas Cartas sean informadas, cuando afectan al orden económico, por el Ministerio de Hacienda y por el Consejo de Estado en pleno, antes de la propuesta motivada que el Ministerio de la Gobernación, para la resolución pertinente, ha de formular a la Presidencia del Directorio Militar.

La mayoría, por no decir todas las Cartas hasta ahora propuestas, refiérense exclusivamente a aquel orden, y la práctica aconseja simplificar su tramitación, sin que por ello se vulnere ninguna de las disposiciones que el mencionado Estatuto regula.

Hay Cartas municipales que son idénticas a las de otros Municipios; éstos se acogen al mismo modelo para la formación del expediente respectivo y la inmensa mayoría de éstos contienen las mismas bases para la formación de la Carta y el mismo articulado, y se contradicen mucho con el criterio del Poder público en estas posibilidades de acción reconocidas a los Ayuntamientos someter todas, aun siendo iguales, a la misma peregrinación burocrática, en busca de informes e trámites que ya son conocidos, pues han sido aplicados a iguales Cartas ya sancionadas.

Con el fin de que los Ayuntamientos puedan aplicar cuanto antes el régimen que adopten y obviar además la dificultad que supone la resolución del gran número de expedientes, pues hay provincias como la de Huesca que de 362 Municipios, tienen formado el régimen de Carta y solicitan su aprobación 225 de ellos, es por lo que tengo el honor de someter a sanción de V. S. tra. M. J. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 14 de Febrero de 1925.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Cuando un Ayuntamiento solicite la aprobación de una Carta municipal idéntica a otra anteriormente concedida a distinta Corporación Municipal, podrá ser aprobada la primera por la Presidencia del Directorio Militar, sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta, que deberá elevar el Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio, a catorce de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

EXPOSICION

SEÑOR: La actual división de la capital de la provincia de Madrid en cinco zonas, a los efectos de la recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado, data del año 1898, y como desde aquella fecha, ya remota, ha aumentado progresivamente en extensión y se ha desarrollado la industria de modo extraordinario, elevándose de manera considerable el número de contribuyentes, no resultan bastantes las zonas que hoy existen para realizar con la debida normalidad el servicio recaudatorio. Ocurre, además, que por haber modificado el Ayuntamiento de Madrid en el año 1902 la demarcación de los distritos municipales, hasta el punto de suprimir el antiguo de la Audiencia, que correspondía a la zona tercera, y crear el de Chamberí, que se agregó a la quinta, aña-

diendo calles a unos y quitándoselas a otros, los distritos que comprende cada zona no son exactamente los que en la actualidad tienen el mismo nombre en la división municipal, lo que da origen a que los contribuyentes sufran confusiones respecto a cuál es la oficina recaudatoria en que deben satisfacer sus tributos.

A fin de evitar estos inconvenientes se hace necesario dividir la capital de la provincia de Madrid en diez zonas recaudatorias, que se ajusten con toda exactitud a la demarcación actual de los diez distritos municipales, según se ha hecho ya, por Real orden de 28 de Mayo último, con la llamada zona tercera, ajustándola a los límites del distrito del Centro; pero como para efectuar esta división y proveer las nuevas zonas es indispensable determinar, previamente, el importe de los cargos de valores que corresponden a cada una de ellas, con objeto de fijar las fianzas provisionales que hayan de prestar los recaudadores, hasta que, transcurridos cinco años, puedan señalarse en la forma prevenida en el artículo 7.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y para fijar asimismo los premios de cobranza en período voluntario con que aquéllos deban ser retribuidos; todo lo cual exige algún tiempo, y como, por otra parte, ya están formadas las listas cobratorias para efectuar la recaudación en el actual ejercicio económico, no es posible implantar la nueva organización hasta 1.º de Julio de 1925.

Al proponer esta reforma no se olvida que existen actualmente cuatro recaudadores desempeñando sus respectivos cargos en las zonas primera, segunda, cuarta y quinta; todas las cuales, a excepción de la segunda, que sólo comprende el antiguo distrito municipal de Buenavista, están integradas por dos o tres de los antiguos distritos, y que en las zonas primera y segunda se halla separada la recaudación voluntaria de la ejecutiva a causa de continuar en ellas los antiguos Agentes; por cuyo motivo, como no existe razón alguna para prescindir de los servicios de unos y otros funcionarios, se les reconoce el derecho a ocupar una de las nuevas zonas.

Por último, a fin de restablecer en toda su integridad el principio de que los tributos deben satisfacerse en la zona donde radiquen las fincas o industrias sujetas a la tributación, y no en las que tenga su domicilio particular el propietario o administrador de

aquellas o el industrial, así se dispone expresamente, si bien haciendo la salvedad de que no será obligación del recaudador intentar el cobro a domicilio cuando el contribuyente no lo tenga en la misma zona en que radiquen sus fincas o en que ejerza su industria.

Por las consideraciones expuestas, el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 17 de Febrero de 1925.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A los efectos de la recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado, se dividirá la capital de la provincia de Madrid en diez zonas, ajustadas exactamente a la demarcación de los actuales distritos municipales.

Artículo 2.º Para llevar a cabo dicha división, las oficinas provinciales de Hacienda desdoblaron los documentos cobratorios del actual ejercicio económico en las diez listas correspondientes, dentro del plazo máximo de dos meses, dando cuenta del resultado de estos trabajos a la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, a fin de que en el siguiente mes formule la oportuna propuesta de fijación de los premios de cobranza que hayan de asignarse a cada una de las nuevas zonas y de las fianzas provisionales que deban exigirse para desempeñarlas.

Artículo 3.º Una vez fijadas dichas características, se invitará a los actuales recaudadores de las zonas primera, cuarta y quinta, hoy existentes, a que elijan una de las nuevas en que se dividan las que cada uno desempeña. Se reservará la nueva de Buenavista al actual recaudador de la segunda zona, continuando el de la tercera en posesión de la del Centro, que ya se halla ajustada a la demarcación del distrito municipal del mismo nombre, y con el premio de cobranza y la fianza que tiene fijados. Los actuales Agentes ejecutivos de las zonas pri-

mera y segunda pasarán a desempeñar su cometido en las nuevas zonas de que se encarguen los respectivos recaudadores.

Artículo 4.º Las nuevas zonas que resulten vacantes se anunciarán para su provisión por concurso, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920.

Artículo 5.º Las contribuciones se satisfarán precisamente en la zona donde radiquen las fincas o se ejerzan las industrias, entendiéndose intentado el cobro a domicilio con la presentación de los recibos en las fincas sujetas a tributación o en los locales destinados a las industrias.

Artículo 6.º Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas necesarias para que la nueva organización del servicio recaudatorio en Madrid (capital) empiece a funcionar en 1.º de Julio de 1925.

Artículo 7.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este Real decreto.

Dado en Palacio, a diecisiete de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

CIRCULAR

Con el fin de realizar el servicio encomendado a este organismo por la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 20 del mes actual respecto de las operaciones para el reemplazo del presente año, se servirán los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia remitir a esta Comisión Mixta, dentro de un plazo que no excederá de cinco días, a contar del siguiente al de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, relaciones triplicadas de los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, advirtiéndose que se exigirá la más estrecha responsabilidad en el caso de dejar incumplido este servicio.

Madrid, 24 de Febrero de 1925.

El Gobernador Presidente,
Manuel Semprún

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Ricardo Sans Portal, en su propio nombre, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial, de 20 de Diciembre de 1924, imponiendo una corrección de apercibimiento al recurrente, Inspector de carnes del matadero público.

Madrid, 18 de Febrero de 1925.

El Oficial de Sala,
P. S.

Eduardo Aguilar
(Núm. 516) (O.—72)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Provincial

Sección 2.ª

La Sección 2.ª de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del

Juzgado instructor de la Inolusa, contra Galo Luis Verdes Iglesias, sobre falsedad, se ha servido señalar el día 26 de Febrero, y hora de las diez en punto de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Juan Iglesias de Pablo, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora, comparezca ante el expresado Tribunal, establecido en la calle del Marqués de la Ensenada, número 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 12 de Febrero de 1925.

El Oficial de Sala,
José Fernández

(Núm. 512) (B.—363)

La Sección 2.ª de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de la Inolusa, contra Galo Luis Verdes Iglesias, sobre falsedad, se ha servido señalar el día 26 de Febrero y hora de las diez en punto de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Feliciano Meno Magán, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora, comparezca ante el expresado Tribunal, establecido en la calle del Marqués de la Ensenada, número 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 12 de Febrero de 1925.

El Oficial de Sala,
José Fernández

(B.—365)

La Sección 2.ª de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de la Inolusa, contra Galo Luis Verdes Iglesias, sobre falsedad, se ha servido señalar el día 26 de Febrero y hora de las diez en punto de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Juan Díaz Acá, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora, comparezca ante el expresado Tribunal, establecido en la calle del Marqués de la Ensenada, número 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 12 de Febrero de 1925.

El Oficial de Sala,
José Fernández

(B.—364)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Federico de la Rosa (Antonio), mayor de edad, y domiciliado en la plaza del Angel, número 8, procesado por estafa en causa seguida bajo el número 813-924, comparecerá, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 16 de Enero de 1925.

El Secretario
Ricardo Gómez García
José Alvarez

(B.—252)

Sierra Puffal (Damián), natural de Vargas (Toledo), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y dos años, hijo de Antolín y Justa, domiciliado últimamente en la calle de la Flor Alta, 1, bajo, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada por auto de su procesamiento.

Madrid, 31 de Enero de 1925.

El Secretario,
Rafael López de Pando

José Alvarez

(B.—256)

Redondo Moreno (Francisco), natural de Madrid, hijo de Sanfresco y de Cirila, de veintinueve años, soltero, asecrador, y domiciliado últimamente en la calle de San Raimundo, número veintiuno, piso 1.º, procesado por atentado, seguido bajo el número 669 de 1923, comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 31 de Enero de 1925.

El Secretario,
Ricardo Gómez

José Alvarez

(B.—253)

Rubio Pérez (Ricardo), natural de Brozal (Cáceres), de estado viudo, profesión repartidor, de cincuenta y cuatro años, hijo de Rafael y Francisca, domiciliado últimamente en la calle de Angel Pozas, 7, bajo, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del Centro, Secretaría del Sr. Pando, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de su procesamiento.

Madrid, 31 de Enero de 1925.

El Secretario,
Rafael López de Pando

José Alvarez

(B.—257)

Criado Sevillano (Manuel), cuyas demás circunstancias y domicilio se desocultan, procesado por estafa en causa seguida bajo el número 954 de 1924, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 29 de Enero de 1925.

El Secretario,
Ricardo Gómez

José Alvarez

(B.—247)

Palomino Martín (Juan), natural de Madrid, hijo de Enrique y Adelaida, de treinta y tres años, casado, empleado y domiciliado últimamente en la calle de Raimundo Lulio, número , piso segundo, procesado por hurto, seguido bajo el número 1.321 de 1920, comparecerá, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 31 de Enero de 1925.

El Secretario,
Ricardo Gómez

José Alvarez

(B.—248)

Castillo Murillo (Daniel), de oficio broncoista, domiciliado últimamente en la calle de Alonso Heredia, 18, portería, procesado por alzamiento de bienes, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría de D. Rafael López de Pando.

Madrid, 27 de Enero de 1925.

El Secretario,
Rafael López de Pando

José Alvarez

(B.—286)

Ruiz Gil (Pascual), natural de Continuevo (Guadalajara), profesor mercantil, soltero, de treinta años, y domiciliado últimamente en la calle de Jacometrezo, 30, piso cuarto, derecha, hijo de Prudencio y de Martina, procesado por estafa en causa seguida, bajo el número 1.359 de 1924, comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 31 de Enero de 1925.

El Secretario,
Ricardo Gómez

José Alvarez

(B.—250)

Fernández Arias (Diego), casado, mayor de edad, Ingeniero civil, Oficial de Complemento, y domiciliado últimamente en la calle de la Lealtad, 6, procesado por estafa en causa seguida, bajo el número 813 de 1922, comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 16 de Enero de 1925.

El Secretario,
Ricardo Gómez

José Alvarez

(B.—251)

CHAMBERI

Navarro Folgado (Arturo), natural de Bi bas, hijo de Pedro y Carmen, de cuarenta y un años de edad, soltero, domiciliado últimamente en la calle de Pelayo, número 70, procesado en causa por estafa y usurpación de funciones, número 791-924, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría vacante, a responder a los cargos que le resulta en el sumario instruido contra dicho individuo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 28 de Enero de 1925.

El Secretario,
Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez instructor,
Eliola

(B.—272)

Fernández López (Ignacio), natural de Hurones de Campo (Valladolid), hijo de José y Luisa, de veintinueve años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la plaza de la Concepción, número 1, siendo sus señas personales: estatura baja, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro sano, viste traje color oscuro, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secre-

taría vacante, para ser trasladado a la Cárcel y cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa seguida con el número 620-917, por atentado; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 28 de Enero de 1925.

El Secretario,
Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez instructor,
Zoilo Rodríguez

(B.—273)

HOSPICIO

Homs (Carmelo), cuyas demás circunstancias se desconocen, así como en actual paradero, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría del señor De Antonio, con el fin de notificarle el auto que acuerda su prisión incondicional y de recibirle declaración, a tenor de los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo se instruye bajo el número 610 de 1924.

Madrid, 12 de Enero de 1925.

El Secretario,
José María de Antonio
Arcadio Conde

(B.—298)

PALACIO

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Riera Azqueta, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, del comercio, natural de Bi bao, hijo de Eduardo y Sotera, domiciliado últimamente en Amor de Dios, 19, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y llevar a efecto su prisión en sumario 832 de 1924, por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 29 de Enero de 1925.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

Antonio Falcón
(Núm. 275) (B.—229)

INCLUSA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto a Benita Landa López de Garallo, se cita a Francisco Martínez y Martínez, que vivió en la calle de Cabestros, número 11, piso segundo, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oído en causa seguida por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de

adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 24 de Enero de 1925.

El Secretario,
Vicente Cano

V.º B.º

Dimas Camarero (B.—285)

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado por D. Mariano Martín Chico, apoderado de doña Concepción del Retiro, contra los herederos de doña María Payneta, cuyo domicilio se desconoce, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veintiséis de Enero de mil novecientos veinticinco.—El Sr. D. Dimas Camarero, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa; habiendo visto los autos de juicio verbal seguidos por D. Mariano Martín Chico, a nombre de doña Concepción del Retiro Esteban, contra los herederos ignorados de doña María Payneta Caballero, sobre pago de seiscientos noventa y cinco pesetas,

Fallo:

Que debo condenar y condeno a los herederos ignorados de doña María Payneta Caballero a que paguen a doña Concepción del Retiro Esteban las seiscientos noventa y cinco pesetas que esta señora reclama en su demanda, con imposición a los demandados de las costas de primera instancia, sin hacer expresa condena de las de este recurso. Y con testimonio de la presente y carta orden remítanse los autos al Juzgado municipal para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Dimas Camarero.

Y con el fin de que sirva de notificación a dichos demandados, expido el presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL*, en Madrid, a nueve de Febrero, de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
(Firmado)

El Juez municipal,
(Firmado) (A.—229)

LATINA

Redondo Lozano (Luis), natural de Madrid, de estado viudo, profesión vendedor, de cuarenta años, hijo de Lucio y Alfonsa, domiciliado últimamente en Oebada, número 5, procesado por daños, sumario 488 920, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, Secretaría del Sr. García Inés; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 25 de Enero de 1925, doy fe.

El Secretario,
Juan García Inés

Alberto Santa María (B.—288)

UNIVERSIDAD

Martínez Serrano (Miguel), natural de Valle de Aldagarit, de estado casado, profesión sastrero, de treinta y ocho años de edad, hijo de Eutalio y Dolores, domiciliado últimamente en el paseo de la Florida, 25, procesado por estafa en causa número 19-922, comparecerá, en término de cinco días, ante

el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del señor Unzueta.

Madrid, 29 de Enero de 1925.

El Secretario,
P. S.

Luis Oscáriz
Fernández Quirós (B.—283)

SAGUNTO

Herederos de D. Rafael Monterde Mangas, cuyos nombres, apellidos y vecindad se ignoran, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Sagunto, dentro del término de diez días, al objeto de enterarles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, como perjudicados en el sumario seguido en dicho Juzgado, sobre robo en la masía denominada «Vicaría Nueva», término municipal del Puig.

Sagunto, 23 de Enero del 1925.

El Juez de Instrucción,
Emilio Girón (B.—276)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Juan José Barrenechea y Lavarrón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Lorenzo Basilio Gómez Plaza, de profesión chófer, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Manuel Becerra, número 4, piso tercero, el que en unión del también procesado Francisco López Soto fueron la mañana del 19 de Julio de 1924 a dar un paseo a Guadarrama en el automóvil M-13 263, de D. Mariano Núñez, al que causaron daños, y cuyo actual paradero del Lorenzo se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de ingresar en la Prisión preventiva de este partido, si no presta la fianza que se le tiene señalada en sumario que se le instruye, notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y, en el caso de ser habido, le pongan a mi disposición en dicha Prisión preventiva.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 26 de Enero de 1925.

El Secretario,
P. S.
Manuel Montes

Juan José Barrenechea
(Núm. 274) (B.—228)

Juzgados municipales

CONGRESO

Por virtud del escrito de demanda que por repartimiento ha correspondido a este Juzgado municipal del distrito del Congreso, en el que el Procurador D. Luis Menéndez de Luarda, en nombre de doña Filomena Pellico, solicita celebrar juicio verbal civil, con doña Cesárea Srostegui, de ignorado domicilio, sobre ratificación de embargo y pago de alquileres, que en el acto del juicio se especificarán, pero cuya cuantía asciende aproximadamente a setecientos cincuenta pesetas, intereses

y costas, por el presente se cita a dicha demandada doña Cesárea Srostegui, de ignorado domicilio, para que el día veintiséis del actual, a las nueve horas y treinta minutos del mismo, para que tenga lugar el correspondiente juicio verbal en la Sala audiencia de S. S., sita en la calle de León, números cuarenta y cuarenta y dos, principal derecha, de esta Corte.

A cuyo acto deberá usted concurrir con los documentos, testigos o demás medios de pruebas de que intente valerse; apercibida que, de no hacerlo, le parará en su rebeldía el perjuicio que hubiere lugar en derecho con arreglo a lo que dispone el artículo setecientos veintinueve y setecientos treinta, párrafo tercero de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, veinte de Febrero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
Andrés Pastor

(A.—231)

LEGANES

Don Mariano Durán y Pérez de Castro, Juez municipal de Leganés,

Hago saber: Que en este Juzgado están vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente, y habiéndose de proveer en la forma que establece el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se sacan a concurso de traslado, por término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, debiendo los solicitantes dirigir sus instancias al Juzgado de primera instancia de Getafe y presentarlas con la documentación correspondiente en el municipal de Leganés.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación a que se refiere el Reglamento de 10 de Abril de 1871 u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o que le den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 4.362 habitantes de hecho y 4.224 de derecho, no teniendo otros emolumentos que los derechos de arancel, que oscilan anualmente entre 900 y 1.000 pesetas, como máximo.

Leganés, Enero de 1925.

El Secretario habilitado,
Esteban G. Muñoz

El Juez municipal,
Mariano Durán

Juzgados militares

CEUTA

Rubio Fernández (Román), hijo de Matías y de Manuela, natural de Valdemoro, provincia de Madrid, de estado soltero, profesión chófer, de veintisiete años de edad, estatura 1 645 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poca, señas particulares una cicatriz en la parte derecha de la barba, aveciendo últimamente en Madrid, distrito de Buenavista, provincia de Madrid, procesado por los delitos de insulto a superior, fraude y deserción, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor de la Comandancia de Ingenieros de Ceuta, D. Enrique Barrera Mar-



tíuez, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta, 23 de Enero de 1925.
El Capitán Juez instructor,
Enrique Barrera
(Núm. 315) (B.—230)

LARACHE

Huerta del Castillo (Faustino), hijo de Domingo y de Farouta, natural de Alcalá de Henares, parroquia de Santa María, se presentará, en el plazo de treinta días, ante el Juez permanente en esta Zona de Larache, D. Ramón Buesa Arguñichona, para responder en causa que por abandono de servicio se le instruye; advirtiéndole que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Larache, 29 de Enero de 1925.
El Comandante Juez instructor,
Ramón Buesa
(Núm. 385) (B.—212)

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL

Tercera Zona

Don Francisco Fernández Ibáñez, Agente ejecutivo de la Tercera Zona de esta Corte,

Hago saber: Que por la Alcaldía-Presidencia, con fechas 19, 21 y 23 del corriente mes y año, se han dictado providencias declarando incurso en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargos sobre sus respectivas cuotas, a los contribuyentes, por los arbitrios sobre Permisos de Circulación, Calas, Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la Vía pública, que no han satisfecho sus descubiertos durante el período de cobranza voluntaria.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, a fin de que, en el término de cinco días, a contar desde el de la publicación de este edicto, se personen en esta Agencia, sita en la calle de San Cristóbal, número 14, principal, izquierda, y horas de tres a cinco de la tarde, a satisfacer sus descubiertos, con el 5 por 100 de recargo, bien entendido que, transcurrido dicho plazo, se les declarará incurso en el recargo de segundo grado, con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dado en Madrid, a 23 de Febrero de 1925.

El Agente ejecutivo,
Francisco Fernández Ibáñez

DELEGACION DE HACIENDA de la provincia de Madrid

Don Mariano Alvarez y Díaz, Jefe Superior de Administración Civil, honorario, y Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid,

Hace saber: Que el día 28 del mes actual y hora de diez de la mañana, se celebrará en el local que ocupa la Sección de Aduanas, en esta Delegación de Hacienda, la venta, en pública subasta, de las mercancías que seguidamente se detallan, procedentes de aprehensiones, y que podrán ser examinadas en dicha oficina en los días hábiles y horas de once a trece.

Expediente número 31/24

Veintidós lotes conteniendo cada uno cuatro cámaras de aire, para automóvil, marca «Miller Rubber», de 815 por 105, tasado cada lote en 10 pesetas.

Un lote conteniendo siete cámaras, de la misma marca y dimensiones que las anteriores, tasado en 17 pesetas.

La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose posturas inferiores al precio de tasación, y las mercancías se adjudicarán al mejor postor, el que no podrá retirarlas sin previa justificación del pago de los derechos reales correspondien-

tes. La subasta se efectuará separadamente por cada uno de los lotes anunciados.

Madrid, a 12 de Febrero de 1925.
El Delegado de Hacienda,
Mariano Alvarez y Díaz
(Núm. 424) (E.—128)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLECAS

Año de 1924-25

MES DE FEBRERO

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

CAPITULOS	OBLIGACIONES	SUMAS POR CAPITULOS Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	10.546 91
2.º	Policía de Seguridad	5.617 79
3.º	Policía urbana y rural.....	15.020 88
4.º	Instrucción pública.....	3.577 15
5.º	Beneficencia.....	8.854 42
6.º	Obras públicas.....	7.500 —
7.º	Corrección pública.....	272 19
8.º	Montes.....	»
9.º	Cargas y contingente provincial.....	10.668 87
10.	Obras de nueva construcción.....	»
11.	Imprevistos.....	578 84
12.	Resultas.....	2.730 —
SUMA TOTAL.....		65.867,—

Vallecas, 2 de Febrero de 1924.—El Interventor, Jesús Mulas Herranz.—V.º B.º El Alcalde, Adolfo Salvador.—Certifico: Que la precedente distribución de fondos ha sido aprobada en sesión del día de ayer.—Vallecas, 7 de Febrero de 1925.—El Secretario, Pascual de la Calle.
(Núm. 471)

BREA DE TAJO

Conforme previene el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales y al objeto de oír reclamaciones, se encuentran expuestos al público, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los pliegos de condiciones para el arrendamiento, en pública subasta, durante el día 1.º de Abril de 1925 al 30 de Junio de 1926, de los arbitrios municipales siguientes:

Pesas y medidas de uso obligatorio. Puestos públicos, vendedores en ambulancia, y matadero por derechos de degüello.

Brea de Tajo, a 18 de Febrero de 1925.

El Secretario,
Emeterio Vaquero
(Núm. 548) (E.—187)

CARABAÑA

El día 8 de Marzo tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de los arbitrios que a continuación se expresan, desde el 1.º de Abril próximo a 30 de Junio de 1926, en las horas y bajo los tipos que se detallan:

De nueve a diez de la mañana, los

arbitrios de pesas y medidas y puestos públicos; pesetas 10.625.

De diez a once, el de derechos de matadero; pesetas 630.

Si no tuviera lugar la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda a los diez días después, bajo la misma presidencia, horas y requisitos marcados para la primera y observándose todo lo prevenido por la instrucción para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, fecha 2 de Julio último.

Carabaña, 10 de Febrero de 1925.
El Alcalde,
José Julián Diego
(Núm. 433) (E.—129)

EL PARDO ANUNCIO

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico Titular de este Real Sitio, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 247 del vigente Estatuto Municipal y en los artículos 94 y 96 del Reglamento de empleados municipales de 28 de Agosto de 1924, el Pleno de este

Ayuntamiento, en sesión de ayer, ha acordado abrir concurso, por plazo de treinta días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para la presentación de instancias, habiendo establecido las siguientes

Bases:

- 1.º Ser mayor de veintitrés años y con manifiesta aptitud física.
- 2.º Se consideran méritos preferentes: expediente de carrera, oposiciones, haber desempeñado alguna titular sin nota desfavorable, servicios prestados en epidemias, publicaciones y los demás que puedan alegar los concurrentes. Todas las anteriores condiciones y méritos serán apreciadas por el Ayuntamiento libremente y en conjunto.

Los concursantes han de acompañar:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificado de antecedentes penales.
- 3.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del pueblo de su residencia.
- 4.º Certificación del Colegio de Médicos relativo a premios y correcciones.
- 5.º Título facultativo y justificantes de los méritos que aleguen los concursantes e instancia en papel de una peseta dirigida al Ayuntamiento en dicho plazo.

Este anuncio anula el del día 6 del actual.

El Pardo, 14 de Febrero de 1925.
El Alcalde,
Angel Hurtado
(Núm. 503) (O.—71)

TORREJON DE ARDOZ

Aprobadas las condiciones de las subastas de los arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes y carnes frescas y saladas, pesas y medidas y puestos públicos y derechos de matadero, durante el plazo que media desde 1.º de Abril próximo a 30 de Junio de 1926, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos, en esta Secretaría, durante el plazo de diez días, conforme determina el artículo 26 del Reglamento correspondiente, advirtiéndose que no se admitirá ninguna reclamación que se presente transcurrido dicho plazo.

Torrejón de Ardoz, 17 de Febrero de 1925.

El Alcalde,
Luis Fernández
(E.—136)

ANUNCIO

Por acuerdo del Consejo de familia de la menor Mercedes Oriment y Mendoza, se vende, en pública subasta, la participación que a ésta corresponde en la casa número catorce de la calle del Espíritu Santo, de esta Capital, consistiendo dicha participación en nueve mil setecientos cincuenta y seis partes veinticinco centésimas, con relación al total de ciento veinte mil partes.

La subasta se verificará en la Notaría de D. Alejandro Arizcun y Moreno, Farmacia, dos, el día veintiocho del corriente mes de Febrero, a las once de la mañana, bajo el tipo mínimo de ciento cincuenta y cinco mil pesetas toda la finca.

Por poder del tutor, Carlos Mendoza
(A.—230)

ORIA Y GALINDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 2, Madrid

MADRID
IMPRESA PROVINCIAL
Fuencarral, 84.—Teléfono J-776